

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12159 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1999, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
<i>Cigarros</i>	
La Nubia:	
Nuncios número 15	225
Nuncios número 17	250
Palmeros número 1	100
Palmeros número 2	75
Palmeros Panetelas	45
Viuditas	40
Flor de Besana:	
Figurados	500
Mama Rosa:	
Esplendoroso	550
Churchill	525
Sublimes	500
Robustos	500
Superfinos	475
Cónsules	475
Don Vito:	
Padrinos	475
Capos	475
Napolitanos	425
Sicilianos	350
Alfonso	400

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/unidad

Entrefinos:

Mini	20
Chicos	40
Villiger Export	100
El Guajiro:	
Brevas	60
Especiales	45

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1999.—El Presidente del Comisionado, Santiago Cid Fernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

12160 *REAL DECRETO 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.*

El Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron, con fecha 29 de mayo de 1997, la Directiva 97/23/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre equipos a presión.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas, así como lo indicado en el artículo 20 de dicha directiva, es preciso dictar las disposiciones nacionales que contemplan y adapten las previsiones contenidas en la mencionada directiva a la situación española.

Dado el carácter obligatorio del presente Real Decreto, es necesario derogar las disposiciones del Reglamento de aparatos a presión, aprobado por Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, referentes al diseño, fabricación y evaluación de conformidad, quedando en vigor para aquellos equipos excluidos o no contemplados en el presente Real Decreto y todas aquellas prescripciones que no se refieran estrictamente a los tres campos anteriormente mencionados.